

Constancia. Santiago de Cali, agosto 04 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00639-00
REF: EJECUTIVO
DTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DDO: DORANCE MARIN CAICEDO

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede, antes que todo, debe el apoderado judicial, tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1123, artículo 31, que a la letra dice: “1. Utilizar propaganda que no se limite al nombre del abogado, sus títulos y especializaciones académicas... etc.” LO DEMÁS CONSTITUYEN FALTAS CONTRA EL DECORO PROFESIONAL, por lo anterior el Juzgado.

R e s u e l v e

Antes de proceder a dar trámite al memorial allegado en la presente demanda, requiérase al apoderado para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad, fotos y en general todo aquello que congestione el correo del despacho, además presentar los escritos con su nombre número de identificación y tarjeta profesional.

Notifiqués,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b9b2aa54bca7806a26596ecb8412ef0979926ee9acd7105b8129e0b80656eb**

Documento generado en 04/08/2023 09:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>